



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201600423 SEGUIDO CONTRA **BLADIMIR ALVIZ VELEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ESTHER YANETH FERREIRA CASTRO**, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 28 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL ABOGADO BLADIMIR ALVIZ VÉLEZ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/04/2023, PARA NOTIFICAR A **BLADIMIR ALVIZ VELEZ** Y SU DEFENSOR **JHAIR ORLANDO NIETO DIAZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700286 SEGUIDO CONTRA **ANDRES MARINO POSADA VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA DEYVA PEREZ MOTTA**, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ANDRÉS MARINO POSADA VARGAS POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 5º *IBÍDEM A TÍTULO DE DOLO*; ASÍ COMO INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERALES 3º Y 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º *IBÍDEM A TÍTULO DE DOLO*; IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE OCHO (8) MESES; PARA EN SU LUGAR, -TERMINAR EL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO IMPLICADO POR LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30 Y NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.- CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DECLARADA EN CONTRA DEL INVESTIGADO **ANDRÉS MARINO POSADA VARGAS** RESPECTO DE LA FALTA DISCIPLINARIA ATRIBUIDA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º *IBÍDEM A TÍTULO DE DOLO*, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. -DISMINUIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL IMPLICADO **ANDRÉS MARINO POSADA VARGAS** DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE OCHO (8) MESES, A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRES (3) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/04/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES MARINO POSADA VARGAS** Y SU DEFENSORA **KAREN XIOMARA BAHAMON BASTIDAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800720 SEGUIDO CONTRA **CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **PEDRO ANCIZAR RAYO**, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2021 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29.4, Y, EN CONSECUENCIA, SANCIONARLA CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 MESES **ABSOLVER** A LA SEÑORA **CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO** DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34.D DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/04/2023, PARA NOTIFICAR A **CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO** Y SU DEFENSOR **DIEGO ANDRES SOOTOMAYOR SEGRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901006 SEGUIDO CONTRA **DANIEL EDUARDO SERPA LEIVA**, POR QUEJA FORMULADA POR **EUFEMIA FERNANDEZ HERNANDEZ**, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO DANIEL EDUARDO SERPA LEIVA COMO AUTOR DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, AGRAVADA POR EL NUMERAL 4° LITERAL C DEL ARTÍCULO 45 *IBIDEM*, EN CONCORDANCIA CON DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28, Y SE IMPUSO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 6 MESES, Y 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/04/2023, PARA NOTIFICAR A **DANIEL EDUARDO SERPA LEIVA** Y SU DEFENSOR **MANUEL JOSÉ GARZÓN ADAME** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800973 SEGUIDO CONTRA **GLORIA SMIT GUALDRON SUAREZ – EN CALIDAD DE FISCAL 105 DELEGADA ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LAS NULIDADES PROPUESTAS POR LA DISCIPLINADA. SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA DE LOS HECHOS QUE DATAN DEL 2009 A SEPTIEMBRE DE 2010, Y POR LA CONFIGURACIÓN DE LA CADUCIDAD FRENTE A LO OCURRIDO ENTRE NOVIEMBRE DE 2010 Y SEPTIEMBRE DE 2013. TERCERO: REVOCAR LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER A GLORIA SMIT GUALDRÓN SUÁREZ, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 105 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE LA FALTA GRAVE IMPUTADA A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/04/2023 , PARA NOTIFICAR A **GLORIA SMIT GUALDRON SUAREZ – EN CALIDAD DE FISCAL 105 DELEGADA ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R.
Escribiente Nominada


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730012502000202100332-01 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS URUEÑA BONILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ALBERTO ARIAS DÍAZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JUAN CARLOS URUEÑA BONILLA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y SE LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS URUEÑA BONILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **440011102000201800261-01** SEGUIDO CONTRA **ADALIS ESTELIN RUIZ RIVADENEIRA**, POR QUEJA FORMULADA POR PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE COOPVIPATROL CTA, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: ABSTENERSE DE REVISAR, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 12 DE ENERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA ADALIS RUIZ RIVADENEIRA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y **MULTA** DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ADALIS ESTELIN RUIZ RIVADENEIRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 630012502000202200063 seguido contra SOL TERESA GOMEZ CEBALLOS, por queja formulada por ENRIQUE SANCHEZ TORO, con fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de agosto de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Sol Teresa Gómez Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.891.409, portadora de la tarjeta profesional No. 164.977 del Consejo Superior de la Judicatura de la comisión de la falta disciplinaria prevista en numeral 1º del artículo 37 la Ley 1123 de 2007, imponiéndole la sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/04/2023, para notificar a SOL TERESA GOMEZ CEBALLOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

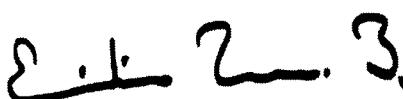
EDICTO

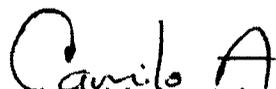
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700509 seguido contra JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO, por queja formulada por ALBA CADENA RESTREPO, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Meta, el 1 de julio de 2022, mediante la cual sancionó con **REMOCIÓN DEL CARGO**, al señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ**, en calidad de Juez de Paz de la Comuna Siete de Villavicencio - Meta, al determinar su responsabilidad disciplinaria por incurrir en la causal de remoción contemplada en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con los artículos 10 y 32 de la mencionada ley, falta grave, cometida bajo la modalidad de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/04/2023, para notificar a JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO Y SU APODERADO SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Núñez Ubea
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

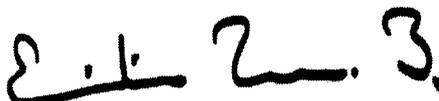
EDICTO

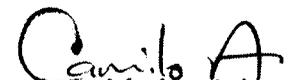
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201600407 seguido contra OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON, por queja formulada por BLANCA ALEIDA ARIAS ARIAS, con fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que se declaró responsable disciplinariamente al abogado OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN de la incursión en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1 y 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, por el incumplimiento de los deberes contenidos en los numerales 8 y 10 del artículo 28 *Ejusdem*, a título de culpa, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos años.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/04/2023, para notificar a OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON Y SU APODERADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100488 seguido contra Lubin Fernando Nieves Meneses y Jaime Antonio Movil Melo, en calidad de Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, por queja formulada por Vladimir Ernesto Daza Hernández- Juez Promiscuo Municipal De Urumita, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó auto que ordena abrir investigación disciplinaria en contra de Lubin Fernando Nieves Meneses y Jaime Antonio Movil Melo, en calidad de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18 de abril de 2023, para notificar Lubin Fernando Nieves Meneses, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Oficial Mayor

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201901118 01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS VIANEY AGUILAR PÉREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MARINA PORRAS ARANGO E ISABEL PORRAS ARANGO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO:** MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DICTADA EL 31 DE ENERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS VIANEY AGUILAR PÉREZ DE INFRINGIR LOS DEBERES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 5 Y 8, E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFIRMÁNDOLA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **18 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS VIANEY AGUILAR PÉREZ** Y A SU DEFENSOR JUAN DAVID OSORIO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201901426 01** SEGUIDO CONTRA **DIANA MARCELA MENESES GUTIÉRREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR BEATRIZ ARISTIZÁBAL MARÍN, CON FECHA 8 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA DIANA MARCELA MENESES GUTIÉRREZ, POR INCUMPLIR EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLA CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **18 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DISCIPLINADA **DIANA MARCELA MENESES GUTIÉRREZ** Y A SU DEFENSOR GERARDO LÓPEZ PEÑARANDA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701977 - 01 SEGUIDO CONTRA **EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL-SECRETARIA SALA PENAL DE BUGA, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL APELANTE, CONFORME LO EXPRESADO CON ANTELACIÓN. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA RESOLVIÓ SANCIONAR AL DOCTOR EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY, EN SU CALIDAD DE JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, CON DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, Y VULNERÓ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 350, 351, 352, 367, 368 Y 369 DE LA LEY 906 DE 2004, INCURRIENDO CON ELLO EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 734 DE 2002 Y DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 50 IBÍDEM; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 18 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** Y A SU DEFENSOR **EMIR CARABALI VASQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201600519 01 SEGUIDO CONTRA DANIEL EDUARDO SERPA LEIVA, POR QUEJA FORMULADA POR MARÍA FLÓREZ DE HIDALGO, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE JULIO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, SANCIONO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE (2) AÑOS AL ABOGADO DANIEL EDUARDO SERPA LEIVA, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTICULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TITULO DE DOLO, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 28 *ibidem*, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEIDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A DANIEL EDUARDO SERPA LEIVA Y A JESÚS MARÍA CÉSPEDES VALENCIA (DEFENSOR) VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806053 01 SEGUIDO CONTRA ARIEL ANTONIO BELEÑO JIMÉNEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO FUNCIÓN CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL INVESTIGADO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 27 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ARIEL ANTONIO BELEÑO JIMÉNEZ DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 20 *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A ARIEL ANTONIO BELEÑO JIMÉNEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901258 01 SEGUIDO CONTRA ADRIANA GONZÁLEZ OVIEDO, POR QUEJA FORMULADA POR CLARIBEL GÓMEZ CASTRO, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 19 DE FEBRERO DE 2020, QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA ADRIANA GONZÁLEZ OVIEDO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.525.161, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 61.450 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA, EN SU LUGAR: REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A LA ABOGADA ADRIANA GONZÁLEZ OVIEDO, A CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. CONFIRMARLA EN TODO LO DEMÁS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ADRIANA GONZÁLES OVIEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*